



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
S I N A L O A

## **EMITE LA CEDH RECOMENDACIÓN A LA SEPYC POR DISCRIMINACIÓN Y TRANSGRESIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE ALUMNOS DE LA ETI N° 80**

**Culiacán, Sin; 07 de Noviembre de 2016.-** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 8/2016, dirigida a la Secretaría de Educación Pública y Cultura de Gobierno del Estado al acreditar que personal directivo de la Escuela Secundaria Técnica N° 80, trasgredió los derechos humanos de sus alumnos al suspenderlos de sus derechos a la educación sin haber tomado en cuenta el interés superior del menor en dicha determinación, transgrediéndose el derecho al libre desarrollo de su personalidad y a un debido proceso.

Cabe recordar que en el mes de septiembre del presente año, se les negó el acceso al plantel a alumnos de la Escuela Secundaria Técnica N° 80, por presentarse a clases vistiendo pantalones ajustados, en el caso de los varones, y en el caso de las mujeres, faldas cortas.

Ante ello, el presidente de la CEDH, José Carlos Álvarez Ortega, señaló que esta recomendación, dirigida al Secretario de Educación Pública en Sinaloa, Gomer Monárrez González, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquier otra autoridad competente para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

En base a lo anterior, este Organismo pide se instruya a quien corresponda para que de considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuesto por esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se inicie el procedimiento administrativo en contra de AR1, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado, a fin de que se impongan las sanciones que resulten procedentes.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
S I N A L O A

En base a las facultades que el artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa le confiere a esa entidad, se recomienda proceda a realizar un estudio minucioso a los Reglamentos Internos de cada centro educativo en el Estado a fin de valorar si las reglas establecidas en éstos son compatibles con el principio del interés superior de la niñez y el principio de debido proceso, así como con el respeto al libre desarrollo de su identidad e imagen propia.

Se recomienda girar instrucciones necesarias a efecto de que el personal directivo y docente de los diversos centros educativos en el Estado, se abstengan de suspender o negar el derecho a la educación a las y los menores sin que dichas sanciones se hayan apegado al principio de debido proceso, así como abstenerse de implementar medidas disciplinarias tan extremas como la suspensión a los y las alumnas que con motivo de su derecho al libre desarrollo de la personalidad exterioricen su individualidad, toda vez que dicha restricción representa una discriminación y transgresión a su derecho a la educación.

Con la finalidad de que casos como éste no se vuelva a suscitar en el futuro, la CEDH recomienda que el personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Secundaria Técnica N° 80, sea capacitado en materia de derechos humanos, particularmente sobre el debido proceso y el interés superior de la niñez.

De haberse llevado a cabo tal capacitación, se solicita instruya a quien corresponda a fin de que se acredite ante este Organismo Estatal los cursos tomados, así como el personal que acudió a los mismos.